

Casablanca,

20 MAYO 2010

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar trabajos de instalación de 08 tambores para chimeneas de ventilación en vertedero municipal.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Aseo y Ornato.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato con don **EUGENIO PEREZ PUGA**, cédula de identidad N° 8.265.779-7 para la instalación de 8 tambores para chimeneas de ventilación en vertedero municipal, por la suma única y total de \$ 85.500 IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Aseo y Ornato, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 08 Asignación 999 "Otros Servicios Generales del Presupuesto de Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEE BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución.
Dir. Finanzas
Dir. Aseo y Ornato
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 20 de mayo de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **MANUEL EUGENIO PEREZ PUGA**, cédula de identidad N° 8.265.779-7, domiciliado en La Playa Lote 16, Casablanca, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a don Manuel Pérez Puga la instalación de 08 tambores para chimeneas de ventilación en vertedero municipal.

El desarrollo de la faena contratada deberá observar las especificaciones y directrices que al efecto ha impartido la municipalidad y que el contratista declara conocer y aceptar.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 85.500.- IVA Incluido pagaderos previa visación del Departamento de Aseo y Ornato.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.


QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 2 días.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.


MANUEL PEREZ PUGA




MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA